



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63460

SANTIAGO, 06 JUN 2014

VISTO: Hoy se resolvió lo que sigue:
Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 36681 de fecha 20 de junio de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Joel Wimper LOPEZ SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana; b) Que por sentencia de fecha 11 de enero de 2012 del Juzgado de Garantía de Valparaíso, en causa RUC 1101011536-3, RIT 11844-2011, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, multa de una UTM y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que en audiencia de fecha 12 de marzo de 2014, en la causa antes indicada se revocó el beneficio de la remisión condicional de la pena, sustituyéndose por reclusión nocturna, medida que sería cumplida a más tardar el 05 de abril de 2014; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Joel Wimper LOPEZ SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.309.771-5.


2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.


4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.


5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DALEU Y PEÑA Y LILLO
SECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION


LCE/LCP/RSD/GCH/ISS
23.05.2014